

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tom? V.

PACHUCA.—Martes 7 de Octubre de 1873.

Num. 50.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los sábados de cada semana, sin de el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de el sesenta y dos y medio centavo de más. Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas. Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

FERROCARRIL.

En nuestro número anterior indicamos que en otra ocasión nos ocuparíamos de hacer parte de los esfuerzos que en pro de la prosperidad del Estado han hecho nuestros actuales legisladores.

Vamos hoy con semejante propósito á dedicar algunas líneas de nuestro periódico.

Hemos intitulado de cierto modo este artículo, para que nuestros señores diputados se lo mejor de su atención, y después, su concurso á la realización de un pensamiento del que resultará sin duda el engrandecimiento de todo el Estado.

Una de las graves dificultades con que han tropezado nuestros mas bien intencionados hombres públicos, así para elevar la inteligencia de las clases inferiores de nuestra sociedad, como para prestigiar nuestros elementos de vida ante las demás naciones cultas del mundo, ha sido entre otras, una, y de mucha importancia, la falta de medios de transportes rápidos y de comunicaciones fáciles, que á la vez que tengan en circulación nuestros elementos de riqueza, unan á los pueblos entre sí por relaciones ó intereses mutuos que naturalmente vienen á producir el mejoramiento individual.

Sin mucho esfuerzo está demostrado para todos, que en cada localidad abundan productos naturales que desperdiciamos con triste apatía ó que consumimos en operaciones poco productivas, como si ignorásemos sus destinos, siendo así que cualesquiera de nuestras plantas, de nuestras maderas y nuestros metales, es un objeto de atención ó de codicia en el extranjero.

No solo la riqueza de nuestras minas de Pachuca son los tesoros que darán vida al Estado. Llegará un día, y no muy lejano, en que los mármoles de Actopan, las maderas riquísimas y abundantes de Jauala, las plantas ornamentales de Molango, los productos agrícolas de Ixmiquilpan, Tulancingo y Tula, las ceras y gomas de Zacualtipan, y los ganados recobrados de la Huasteca serán solicitados, consumidos y exportados á lugares lejanos, que en cambio nos servirán de algunos otros objetos de utilidad para nuestras localidades.

El constante tránsito por nuestros caminos, y el trato y relaciones con otras gentes, nos da-

rán mayor cultura y mejores hábitos. La atención, en fin, levantará el espíritu protergido de los pueblos, y donde hoy solo las fieras penetran, en esos bosques seculares que brindan á la industria sus riquezas, no se oirá mas el abullido del lobo ó el rugido del tigre en silencio, sino el acompasado golpe de los instrumentos del arte y el himno del hombre laborioso satisfecho de arrancar con el sudor de su frente, de las entrañas de la tierra, el pan y el bienestar de sus hijos.

Esta es la expectativa que tenemos si una vez tenemos en frecuentes relaciones con los pueblos que necesitan de los productos en que abundamos.

Hoy, como ayer y como hace algunos siglos, han todos reflexionado en la rico y fértil de nuestro suelo; pero las dificultades de trasportar ciertas distancias por falta de caminos, nos han demostrado, que no hay riqueza que baste y pueda costear al que intentara explotarla.

Conocedores de tan grandes desventajas, han intentado nuestros legisladores remediar el mal, acordando las disposiciones de un modo que el género especulador pueda hallar aliente, utilizando algo en sus afanes.

El ferrocarril dejará muy pronto vencida una de las trabas que tiene nuestra industria, pues á la vez que en velocidad, ganaremos en baratía en los transportes de nuestras producciones, las que sin duda serán puestas en estado de absoluta explotación.

Hoy el Estado es rico, y mas lo será sin duda, el día en que aumente el movimiento mercantil, ó sea la exportación continua de sus riquezas.

De ningún modo puede haber iguales gastos en la conducción de efectos, cualquiera que ellos sean, en cinco ó seis horas de camino que serán las que se empleen de aquí á México, que en dos ó tres días, que son los que se han empleado antes de ahora. Efectos y muchos hay, que no representan un valor bastante á remunerar á los especuladores de los gastos que erogaría su conducción de un lugar á otro; pero superado semejante obstáculo, es evidente que el mas humilde producto será solicitado en alguna plaza, con ventaja del que se dedique á su cultivo y conducción.

Los distritos cercanos de Pachuca, es notorio que disfrutaban igual beneficio, y muchos otros hay, que si ahora usan de distinta vía para sus comunicaciones, escográn esta en lo sucesivo por las ventajas antes relacionadas. De esta manera el distrito de Pachuca y todos los demás del Estado experimentarán los beneficios que trae consigo el tráfico continuo y la pronta realización de los productos que hoy se pierden en su misma abundancia, contra la voluntad de los hijos de estas comarcas, que debiendo aprovecharse de tantas riquezas, apenas consumen una parte bien insignificante de las

producciones de la tierra, viendo perderse el resto á despacho de sus justas ambiciones.

Hoy insertamos en el lugar respectivo el decreto núm. 194 de la H. legislatura, por el que se subvenciona á la empresa constructora del ferrocarril que haya de construirse de aquí á Veracruz, con una cantidad ya muy considerable, si se a tiene á que con anterioridad el Congreso de la Union concedió una mayor subvención destinada al mismo objeto.

Antes de digimos que escribíamos estas líneas para llamar fuertemente la atención del público, de quien nos prometemos tambien un eficaz concurso para la pronta realización de la obra, y al efecto debemos indicar el cómo pueden muchos contribuir á la consumación de aquella importante mejora.

La vía férrea debe atravesar por muchas comarcas, y los terrenos de propiedad particular pueden ser donados á la empresa constructora para que lejos de servir de estorbo los inconvenientes de ciertas enajenaciones, al tesoro, sirvan aquellas donaciones, de aliente á algunos capitales que entrarán en el negocio. Muchas de nuestras municipalidades pueden proporcionar las maderas que tienen en abundancia, y por último, algunas otras, pueden contribuir formando acciones en dinero efectivo, ya por cuenta de los fondos municipales ó existiendo á los vecinos para que contribuyan, tan luego como haya una empresa formada que se obligue á construir el ramal que habrá de unirse con la capital de la República y el importante punto de Veracruz.

Por los medios indicados, y por otros muchos que se irán haciendo tanqubies, pueden todos y cada uno de los hijos del Estado prestar su concurso á la realización de la obra de que podemos esperar numerosos bienes.

Ha llegado el momento de que podamos gozar de las ventajas que trae consigo la fácil y rápida conducción y las relaciones activas y frecuentes con los grandes centros de consumo del país; es, pues, preciso que sin pérdida de momento haga pasos sensibles aquellos bienes, sin arredrarnos por algunas dificultades del momento, aunque no sea sino por la consideración egoísta de que seremos remunerados con usura de cualesquiera trabajo que emprendamos.

Autorizado el ejecutivo del Estado para celebrar los contratos respectivos, á fin de lograr la construcción de la vía férrea, á él deben dirigirse por ahora todas las ofertas y las manifestaciones que mas conduzcan al planteamiento de la mejora que se intenta realizar. Esperamos, pues, que con patriótico celo hagan algún esfuerzo los pueblos y particulares, pues todos serán los beneficiados con la construcción de la vía férrea decretada.

A. B.

PARTE OFICIAL.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Gobernación se me ha dirigido el decreto siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sesión 1.ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se reforma el art. 9.º del Reglamento interior del Congreso de la Union, en los siguientes términos:

"Para que un diputado pueda desempeñar las funciones de su cargo, protestará previamente bajo la siguiente fórmula:

—"*Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de Reforma y las demás que de aquella emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación?*

—"*Si protesto.*

—"*Si así lo hiciérais, la Nación os lo premie y si no, os lo demande.*"

Palacio del Congreso de la Union. México, Setiembre veintitres de mil ochocientos setenta y tres.—*Nicolás Lémus, diputado presidente. Julio Zirute, diputado secretario.—A. Riba y Echeverría, diputado secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Da lo en el Palacio nacional de México, á 23 de Setiembre de 1873.—*Sebastián Lerdo de Tejada. Al C. Lic. Cayetano Gómez y Pérez, encargado del despacho del Ministerio de Gobernación.*

Y lo comunico á v. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 23 de 1873.—*Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 23 de 1873.—*Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernación.*

EL C. JUSTINO FERNANDEZ Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 182.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Durante el ejercicio del presupuesto de egresos de 1874, se descontará á los funcionarios y empleados del Estado, el 4 por 100 de sus dotaciones.

Art. 2.º Igual descuento se hará á los funcionarios y empleados municipales.

Art. 3.º Se exceptúan de dicha operacion los individuos de los resguardos de las administraciones de rentas del Estado y de los municipios; los de seguridad pública; los celadores de cárceles, y en general todos aquellos que disfruten una dotacion que no exceda de doscientos pesos anuales.

Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 24 de 1873.—Justino Fernandez.—Félix Castillo, secretario de hacienda.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 183.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado, para que con cargo á la partida de los presupuestos de egresos, destinada á gastos extraordinarios que decretó el congreso, pueda erogar por el tiempo necesario, hasta la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales, en sueldos y gastos de la comision que se encargue de ejecutar el decreto núm. 58 de 18 de Mayo de 1870, y arreglar los límites entre el Estado de México y el de Hidalgo.

Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 29 de 1873.—Justino Fernandez.—Félix Castillo, secretario de hacienda.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 184.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Se faculta al ejecutivo del Estado para que ponga en vigor el código penal del Distrito Federal, con las reformas que consulte la comision nombrada por el congreso para adoptarlo al Estado, y las que el mismo ejecutivo creyere convenientes.

Art. 2.º Se le faculta igualmente para hacer los gastos que requiera la impresion del referido código, con cargo á la partida núm. 42 del presupuesto vigente, ó la análoga del año entrante.

Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1873.—Justino Fernandez.—Félix Castillo, secretario de hacienda.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 186.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se declaran amparadas para el efecto de que no puedan ser denunciadas por falta de trabajo ó de reposicion, las siguientes negociaciones mineras: Por ocho meses la mina nombrada Pamplona, situada en Toliman, del Distrito de Zimapan; y por un año las minas nombradas Santa Sofia, la Fortuna y San Francisco, situadas en el Mineral de la Bonanza; la de Santa Rita, en Toliman de Zimapan; la de Caliente en Pachuca; la de Todos Santos, San Carlos, y la Carolina en el Mineral del Monte; y la hacienda de beneficio nombrada Plan Grande, en el Mineral del Obispo.

Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1873.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 191.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Se reforma el art. 30 de la ley núm. 131 de 27 de Setiembre de 1871, de la manera siguiente:

"Art. 30. Los causantes tienen la obligacion de enterar sus cuotas en las oficinas respectivas. En los impuestos directos, las cuotas de veinticinco centavos en adelante, serán paga-

das por bimestres adelantados, en los primeros quince dias de cada uno de ellos; y las menores de esta cantidad, por tercios, en los términos señalados para los pagos bimestrales. Se exceptúa de esta regla, el impuesto personal, que mensual fuere su cuota, contándose pagándose por mensualidades, tambien en los primeros quince dias de cada mes."

Art. 2.º Se reforma el art. 35 de la misma ley núm. 131, en la forma siguiente:

"Art. 35. Para hacer el cobro á los causantes que no paguen los impuestos en los plazos legales, los recaudadores, bajo su responsabilidad, pueden nombrar agentes subalternos. Los causantes que no enteren sus cuotas en dichos plazos, serán inmediatamente requeridos de pago á tercero dia por los recaudadores, incurriendo desde luego en un 6½ por 100 de recargo sobre su cuota. Pasado este plazo, los excoctores librarán mandamiento de embargo, y entonces el recargo será de un 12½ por 100, aun cuando el pago se haga al momento de la notificacion. Si se trabare ejecucion, el recargo será de un 18½ por 100; y si tuviere verificativo el remate, un 25 por 100; todos estos recargos se aplicarán á gastos de cobranza."

Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 29 de 1873.—Justino Fernandez.—Félix Castillo, secretario de hacienda.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

"Decreto núm. 191.—El tercer congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Se faculta al ejecutivo del Estado, para que contrate la construccion de tramo de la vía férrea que debe unir á esta ciudad, con algun punto de la línea de México á Veracruz, procurando las mayores ventajas para el Estado.

Art. 2.º Para dar mayor seguridad de cumplimiento al contrato, el ejecutivo cuidará de que se hagan extensas al Estado todas las prevenciones referidas que establece el decreto del congreso general de 28 de Mayo del presente año.

Art. 3.º La subvencion será hasta de dos mil quinientos pesos por kilómetro construido. Al ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Cipriano Robert, diputado presidente.—M. T. Andrade, diputado secretario.—F. Madrid, diputado secretario."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Setiembre 30 de 1873.—Justino Fernandez.—Pablo Tellez, secretario de gobernacion.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.—Núm. 73.—Como hasta hoy no se ha logrado la aprehension de los que aparecen sospechosos en el homicidio del C. Dño. Cayetano S. Hernandez, á pesar de los exhortos que al efecto se han librado, aun sigue la causa en el mismo estado que manifesté á ese superior tribunal con fecha 12 del presente.

Sírvase V. dar cuenta á quien corresponde, y avisarme entretanto de enterado.

Independencia y libertad. Zacualtipan, Setiembre 27 de 1873.—Lic. R. L. Velasco.—Candidato secretario segundo del tribunal superior de justicia del Estado.—Pachuca.

Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.—Núm. 74.—Aun sigue en poder de uno de los defensores la causa que se instruye en este juzgado contra Fernando Fuentes y cómplices, por homicidio, en virtud de habérselo concedido la próroga que pidió, por todo el término de la ley.

Tengo el honor de manifestarlo á V., para que se sirva darlo al conocimiento de esa superioridad, en cumplimiento de lo mandado, sirviéndose mientras no se me escriba.

Independencia y libertad. Zacualtipan, Setiembre 24 de 1873.—Lic. R. L. Velasco.—Candidato secretario segundo del tribunal superior de justicia del Estado.—Pachuca.

San copias que certifico. Pachuca, Setiembre 27 de 1873.—Pedro Montes de Oca, magistrado secretario.

GESTURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Pachuca, Octubre 1.º de 1873.—Vieta la causa instruida por el delito de asalto y robo en gavilla, contra José Tibureio, natural de Atlixpan y vecino del Mineral del Monte, soltero, de veintinueve años de edad y de ejercicio operario; visto lo alegado por el defensor y demas que ver convinco: Considerando, 1.º, que por las diligencias practicadas consta que José Tibureio es uno de los autores del asalto y robo en gavilla que tuvo lugar la noche del dia cuatro del mes próximo pasado, en la casa de Antonio Garcia, situada en la orilla del camino de esta ciudad al Mineral del Monte; que el delito de que se acusa al reo está suficientemente probado por el número competente de testimonios, por su confesion propia, y por habérselo encontrado al ser aprehendido algunas de las prendas que fueron robadas á Garcia; que por otra parte, la existencia de los objetos robados, su valor y propiedad está plenamente justificada. 2.º, que siendo el expresado Tibureio de los individuos comprendidos en la ley de 8 de Mayo de 1873 en su art. 8.º, con fundamento del art. 3.º de la misma, debía fallar y falló: se condena al expresado José Tibureio á sufrir la última pena. Hágase saber al reo, así como á su defensor, y remítase la presente causa al H. congreso del Estado, por conducto del superior gobierno, para los efectos del art. 5.º de la misma disposicion, cumpliendo testimonio de esta sentencia para el Periódico Oficial del Estado. Así definitivamente lo decretó y firmó el ciudadano gefe político de este distrito ante el anciano secretario. Doy fé.—Emilio Durán.—Simon Piñon, secretario.

Es copia que certifico.—Simon Piñon, secretario.

Cefatura politica del Distrito de Actopan, Hidalgo.—Seccion 2.ª —Núm. 65.—Para que se sirva vd. dar cuenta al C. Gobernador, participo á vd. que en la segunda quincena del presente mes, se ha conservado en este Distrito inalterable la tranquilidad pública.

Independencia y Libertad. Actopan, Setiembre 30 de 1873.—Manuel Mondragón.— Ciudadano secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Cefatura politica del Distrito de Apam.—Seccion 2.ª —Núm. 540.—Tengo la satisfaccion de manifestar á vd., para que sea digno prelo en el superior conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en todo el Distrito que es á mi cargo, no sufrió alteracion alguna el orden público en la segunda quincena del próximo pasado de Setiembre.

Independencia y Libertad. Apam, Octubre 2 de 1873.—Manuel Bandera.— Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

Cefatura politica del Distrito de Molango.—Seccion 2.ª —Núm. 32.—Para satisfaccion del C. Gobernador del Estado, tengo el honor de comunicar á vd., que en este Distrito se ha conservado la tranquilidad pública en la segunda quincena de Setiembre próximo pasado.

Independencia y Libertad. Molango, Octubre 1.º de 1873.—Vicente V. Angeles.— Ciudadano secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Cefatura politica del Distrito de Zacualtipan.—Seccion 1.ª —Núm. 714.—Durante la segunda quincena del mes que concluye, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este Distrito.

Tengo la honra de participarlo á vd. para conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y Libertad. Zacualtipan, Setiembre 30 de 1873.—Ignacio Melo.— Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE HACIENDA.—SECCION 2ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los ingresos y egresos habidos en el presente mes

CARGO.

	Fisico.	Virtual.
Asistencia que resultó en fin de Agosto anterior	\$ 9,157 01	
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Agosto próximo pasado	938 28	926 85
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes	537 28	
Idem idem de Actopan, por existencia de Agosto próximo pasado	222 24	1,048 82
Idem idem de Atotonilco por existencia de Agosto próximo pasado	194 02	729 61
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	514 00	
Idem idem de Huichapan, por existencia de Agosto próximo pasado	743 83	895 03
Idem idem de Ixmiquilpan, por existencia de Agosto próximo pasado	297 01	872 53
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	514 33	
Idem idem de Jauala, por existencia de Agosto próximo pasado	77 25	225 00
Idem idem de Metztlán, por existencia de Agosto próximo pasado		527 48
Idem idem de Molango, por existencia de Agosto próximo pasado		469 76
Idem idem de Pachuca, por buenas cuentas del presente mes.	2,500 00	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem	3,550 33	1,524 69
Idem idem de Tula, por existencia de Agosto próximo pasado	434 79	932 57
Idem idem la misma, por buenas cuentas del presente mes.	250 00	
Idem idem de Tulancingo, por buenas cuentas de Agosto próximo pasado	1,236 18	
Idem idem la misma, por existencia de idem idem	954 24	3,238 18
Idem idem de Zacualtipan, por existencia de Agosto próximo pasado	13 50	626 72
Idem idem de Zimapan, por existencia de Agosto próximo pasado	466 66	766 09
Idem idem la misma por buenas cuentas del presente mes.	164 09	
Iguales por contribuciones.	4,391 25	
Descuentos del 4 y 8, or 100.	362 09	
Bollos del Registro civil	1 10	
Resintegros á la caja	84 28	
Sumas	\$ 27,603 77	12,783 31

DATA.

	Fisico.	Virtual.
Diutas á los ciudadanos diputados	\$ 2,267 62	
Sueldos y gastos de la secretaria del congreso	339 32	
Idem idem de la contaduria general	285 00	
Idem de los ciudadanos gobernador, conserje y sueldos y gastos de la secretaria particular	407 19	
Al frente	\$ 3,241 13	

Del frente	\$ 3,241 13	
Item y gastos de la secretaria de gobernacion	591 96	
Idem idem de la secretaria de hacienda	728 60	
Gasto de impresiones oficiales	509 96	
Reposicion de imprenta	782 17	
Muebles y útiles	23 50	\$ 33 00
Mejoras materiales		100 00
Portes de correspondencia oficial	216 66	
Pensionista del Estado	38 40	
Subvencion á hospitales	125 00	255 00
Curacion de presos y heridos		23 00
Gastos extraordinarios del ejecutivo	175 25	
Idem idem que decreto el congreso	628 56	51 12
Idem idem de guerra		39 00
Instituto Literario	615 08	127 75
Sueldos accidentales	14 40	
Visitadores de rentas	365 32	
Gasto de valores y padrones		21 70
Deficiente de 1871		447 94
Idem de 1872		115 62
Fuerzas de Seguridad Pública	4,984 85	1,394 71
Remuneraciones decretadas por el congreso	100 00	
Inspeccion militar	158 33	
Expedicion de Huejutla, pago de anticipaciones hechas por el C. Jesus Andrade á la guardia nacional del Distrito	200 00	
Sueldos y gastos de las cefaturas politicas	194 00	1,753 70
Celadores de cárceles		625 02
Sueldos y gastos del superior tribunal de justicia	1,703 80	
Idem idem de los juzgados de primera instancia	564 40	2,411 68
Deposito judicial y de las fuerzas de Seguridad Pública	511 00	216 43
A las administraciones del papel sellado por contribucion federal	650 00	4,708 55
A tesorerias municipales por derechos que les corresponden		452 47
Descuento del 10 por 100 á conciliadores		8 64
Sumas	\$ 17,130 96	\$ 12,783 31

COMPARACION.

Suma el cargo fisico	\$ 27,603 77	\$ 40,397 08
Idem idem el virtual	12,783 31	
Suma la data fisico	\$ 17,130 96	29,913 67
Idem idem la virtual	12,783 31	
Existencia para Octubre	\$ 10,473 41	

Pachuca, Setiembre 30 de 1873.—Ramon Morales y Santin, oficial segundo.—F. Castillo.—Vº Bº, Justino Fernandez.

BOLETIN.

ZARZUELA.

Aunque se nos habia anunciado como primer funcion de abono para el domingo la pieza intitulada *El diablo en el poder*, la empresa sustituyó esta con la denominada *El juramento*. Lo mas distinguido de nuestra sociedad, estuvo en el teatro. Con excepcion de las gaiteras, puede decirse que hubo plena entrada en todas las demas localidades. El público aplaudió frenéticamente algunos de los mejores pasajes de la pieza puesta en escena, tributando así un homenaje de aprecio al mérito de la distinguida y simpática actriz Emilia Leonardi y á sus dignos compañeros que han hecho su debut entre nosotros, dejando complacido y entusiasmado al público. ¡Ojalá que esto nos sirva para que permanezcan por algun tiempo entre nosotros los hábiles artistas que actualmente nos visitan, á quienes deseamos lauros y provechos!

UN RECUERDO.

Lo hacemos á nuestros lectores sobre un sueldo de gacetilla de nuestro número anterior, en el

que hablamos de una suscripcion que nos hemos propuesto reunir en favor de una niña abandonada.

Las donaciones se recibirán en la tesorería municipal, á cargo del honrado C. Pomposo Ariola.

NOMBRAMIENTO.

Próvio el respectivo, se ha hecho cargo del mando del resguardo de la aduana de esta capital, el activo é inteligente C. Manuel Linarte.

FERIA Y JUEGOS.

Ninguno de los perseguidos por la ley ha sido disimulado en estos dias, no obstante que en las llamadas ferias de los pueblos, se toleran, por lo general, esa clase de distracciones. Nosotros no aplaudimos, porque como órganos oficiales, nuestra alabanza seria un sarcasmo; pero si consignamos el hecho, como una muestra mas de que las autoridades locales procuran con afán el bien de sus conciudadanos, apartando enérgicamente de su vista todas aquellas ocasiones que pueden acarrear la ruina ó el descrédito de algunos individuos.

Las fiestas de la temporada han estado, sin embargo, bastante animadas, y las vendimias,

Las fondas improvisadas caprichosamente, los fogos de artificio, la exhibición y sorteo de algunos objetos útiles y de gusto, han sustituido con ventaja á los garitos inmundos, en que se confunden y arrastran por el fango, impulsados por una sola pasión, lo mismo los hombres eminentes, que los viciosos más vulgares.

¡Ojalá que en los años subsiguientes se diviertan como hoy los vecinos de esta capital: es de oír, mucho y á poca costa!

HASTA HOY

Hemos diferido la publicación de nuestro número del sábado, por consignar algunas noticias de actualidad, como lo hemos hecho, aunque brevemente, por falta de espacio en nuestras columnas.

SEGURIDAD PUBLICA.

Aunque insertamos solo en las columnas de nuestro periódico de hoy las partes recibidas, primeramente de algunas de las gestiones políticas de los distritos del Estado, sobre tranquilidad pública, debemos hacer notar, que ya en prensa nuestro periódico, se han recibido todos los de las otras, por lo que podemos afirmar, que se disfruta de paz completa y de seguridad personal en el territorio del Estado, sin que durante la segunda quincena del mes próximo pasado haya habido un solo caso que apuntar contra aquellas garantías.

NOTICIAS ESTADISTICAS.

Con verdadera satisfacción hemos visto las que se tienen remitidas al gobierno por algunas municipalidades: entre otras merecen especial mención las de Huichapán y Pisaflores, que dentro de breves días empezarán á darse á la luz pública en las columnas de nuestro periódico, pues creemos hacer con ello un verdadero obsequio al público inteligente.

JOSE TIBURCIO.

En el lugar respectivo insertamos la sentencia pronunciada contra aquel reo, acusado de robo en cuadrilla y otros excesos. Este hecho confirma, que si se encuentran entre nosotros algunos hombres perversos, las autoridades reprimen á tiempo los crímenes, impidiendo la consumación de los delitos, y dejando con el castigo de los delinquentes, satisfecha la vindicta pública.

VARIIDADES.

VIAJE IMPROVISADO.

LAS HACIENDAS DE BENEFICIO.

(Continúa.)

Desde Pachuca hasta Regla tiene la compañía muchas haciendas de beneficio, pero la mayor parte de ellas están ahora paradas. Entre las que están en operación se cuentan la de Loreto de que hablé antes, y las de Velasco y Regla que ví después. Ya hablaré de la de Regla, aunque en ella me detendré poco, porque hay allí otras cosas mejores que ver que los arrastres y las tortas. Encontré á la gente de Pachuca muy entusiasmada con una hacienda de beneficio

que está construyendo allí el Sr. D. Guillermo Barron. La dirige un Mr. Fountain, ingeniero americano venido de la Alta California, y en ella se emplearán todos los procedimientos modernos, que llevan gran ventaja á los antiguos. Dicen que costará unos cien mil pesos, y quedará pronto concluida porque se ejecutan con grande actividad los trabajos, y está ya en camino la maquinaria, que viene del extranjero.

El entusiasmo de aquellas gentes procede de que la nueva hacienda podrá beneficiar con provecho hasta los metales que no dan sino tres marcos por monton y aun menos. Por el sistema antiguo no tiene cuenta beneficiar metales tan pobres ni siquiera otros más ricos; y por esta razón están abandonadas muchas minas, como lo están los inmensos montones de piedra mineral llamados *terceros*, no obstante que algunos pueden dar cinco, seis y hasta siete marcos.

En vista de esto muchos se disponen á trabajar de nuevo sus minas abandonadas, otros se animan á denunciar algunas nuevas, y hasta al decir que se habían hecho ya denuncias de *terceros* antiquísimos.

Habrà pues una renovación de fiebre minera en Pachuca y Real del Monte, y con esto no solo adquirirá nueva vida aquella comarca, sino que tomarán grande impulso en el resto del país todos los elementos de riqueza.

Muchas veces al hablar los periódicos de la conveniencia de permitir la exportación libre de piedra mineral para beneficiarla en Europa, han ponderado la riqueza que puede sacarse de los inmensos montones de esa piedra abandonados por siglos enteros junto á las minas. Mejor es, más fácil, más barato, más pronto y más sencillo traer acá las máquinas y los sistemas perfeccionados de beneficiar, para que se haga en el país lo que había de hacerse en el extranjero; y no dudo que así lo demostrará la obra emprendida en Pachuca por el Sr. Barron.

Si esa hacienda corresponde á las esperanzas que inspira, va á introducir una gran revolución en la industria minera. Tan grande y tan profunda puede ser, que bien mirado, no habrá necesidad de cavar más en las minas durante muchos años. Con la piedra de los *terceros* tendrán las nuevas haciendas bastante para trabajar un siglo y sacar toda la plata que puedan desear las codicias más insaciables. ¡Qué gusto que se quedarán desiertos esos inmensos sepulcros, y que no se volvieren á abrir otros!

Entretanto, yo lamentaré que nuestro siglo prodigioso, el siglo que ha inventado el vapor y el telégrafo eléctrico, el siglo que roba cada día algún secreto á la naturaleza para disminuir los dolores y aumentar los placeres de la humanidad, no haya inventado algo para evitar que los hombres tengan que

acortar su existencia en el fondo de las minas, y que hombres y animales sufran las fatigas y los riesgos del *beneficio de patio*.

DE PACHUCA A REGLA.

Quisiera yo que aquellos de mis lectores que por estar tristes ó ser desgraciados han menester extraordinarios consuelos, hicieran el viaje que yo hice el 26 de Agosto, y muy especialmente desearia que le hicieran mis amigos los periodistas, si hay algunos que sientan oprimido el corazón en el recinto estrecho de las redacciones, para que se les ensanchara el ánimo con las magnificencias de la naturaleza. Entonces si se vieran galanas y chispeantes descripciones de lugares y costumbres, que darian contento y solaz á sus lectores, no mustias é incolores como estas desmayadas relaciones mías, que yo sé que esto son, aunque por pura bondad digan otra cosa mis amables compañeros de la prensa.

Era una mañana bellísima, como todas las mañanas de Pachuca y de su comarca, al revés de las tardes que son todas feas y desapacibles, como que sopla en ellas el cierzo con la furia á veces del huracán, tal viene de rápido y violento al salir de las abras de los montes. A quel viento es siempre desagradable y molesto aunque sea en pleno verano.

Temprano empezamos á subir el camino que conduce al Real del Monte. Yo le había visto desde abajo el mismo día de mi llegada á Pachuca me había parecido una raya amarillenta serpenteando sobre abismos por los costados de las montañas, y no podía figurarme que se pudiera pasar sin gran peligro por una vía tan angosta, encaramada sobre tantos y tan espantosos desfiladeros.

Era un error de los ojos y de la distancia. El camino está sólidamente construido; es tan ancho que pueden cruzarse holgadamente los carros y coches que por él transitan, y está resguardado además por una barda que le recorre todo, bien que ya se haya destruida á trechos: Puede uno en consecuencia contemplar, no solo sin peligro alguno, sino con perfecta seguridad y sin la menor inquietud, el magnífico espectáculo que ofrecen las montañas y las llanuras que desde allí se descubren.

Tan magnífico es, que no hay palabras con que ponderar su magnificencia. La escena cambia en cada uno de los cien recodos y ángulos salientes que en su ascenso recorre el camino, y toma proporciones colosales á medida que se van ganando las cumbres. Ya se ve por un lado la inmensa llanura que se extiende por más de veinte leguas hasta este Valle de México; ya se descubren otras que van á darse la mano con los Llanos de Apam: por un lado mil redondas cimas, suavemente contorneadas y morbidas, como las ondas de un mar gigantesco; por otro llanuras inconmensurables presentando todos los

matices del verde y del amarillo en los sembrados tiernos ó maduros; horizontes sin fin matizados con todos los prismas del cielo y de la tierra; piélagos de luz, ya reverberante, ya dulce, alumbrando aquí el cuadro de bellezas infinitas; á nuestros piés las verdaderas laderas, los profundos valles; sobre nuestras cabezas el cielo purísimo azul; por todas partes y hácia todos lados, lo grande, lo bello, lo sublime de la creación.

(Continúa)

AVISOS

PROTESTA.

Ha llegado á mi noticia que se ha conegado ó se trata de conegnar algunos de los bienes ubicados en el Mineral del Chico, pertenecientes al intestado de la señora mi madre doña Isabel García de San Vicente, de quien por declaración judicial soy heredero en unión de mis hermanos D. Miguel, D. Ramon y D. Rafael Maccera.

Como apoderado de mis citados hermanos, y por mí mismo, me veo en el caso de protestar que en ningún tiempo estaremos ni pasaremos por cualquiera conegación, pacto, convenio ó gravámen que sobre dichos bienes se haga ó se haya hecho reoner sin nuestro expreso y formal consentimiento, por persona que no tenga ó haya tenido poder bastante para el efecto.

México, Setiembre 17 de 1873.—Gabriel Manera.

3-1

Receptoría de rentas de Tepenpulo.—Ni habiéndose rematado las dos caballerías de tierra con magueyal, embargadas al C. Miguel Sesma, en su hacienda de San José el Grande y contenidas en el lugar nombrado "Rincón de Grande;" de órden superior se practicó la retaza de ellas por el perito nombrado por esta oficina, C. José María Espindola, quien las apraeó á razon de dos mil ochocientos cincuenta pesos cada una caballería; y se rematarán el día 12 del próximo entrante Octubre, en subasta pública y al mejor postor.

Lo que se avisa al público, para que si alguna persona se interesa en la compra del mencionado terreno, puede ocurrir á esta oficina, donde se le darán las instrucciones necesarias. Tepenpulo, Setiembre 23 de 1873.—A. Daniel Jurado.

Receptoría de rentas de Tepenpulo.—No habiéndose rematado las una y media caballerías de tierra con magueyal embargadas á la testamentaria del C. Ignacio Hoyo, en el rancho de San Gregorio, y contenidas en el paraje nombrado "Las Palomas;" de órden superior se practicó la retaza de ellas, por el perito C. Rosendo Madrid, quien las apraeó á dos mil doscientos pesos caballería; y se rematarán al mejor postor el día 12 del próximo entrante Octubre.

Lo que se avisa al público, para que si alguna persona se interesa á la compra de dicho terreno, puede ocurrir á esta oficina, donde se le darán las instrucciones necesarias. Tepenpulo, Setiembre 23 de 1873.—A. Daniel Jurado.